

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 19 de diciembre de 2016, **POR UNA PARTE** El Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE: HERNANDEZ Y GONZALEZ S.A.**, representada por el Sr. Daniel Cerrillo, titular de la cédula de identidad N° 1.726.513-2 y constituyendo domicilio en la calle Grito de Asencio 1248, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° M/56 para la ejecución de obra **“Mantenimiento por Niveles de Servicio de las Rutas Nos. 13 y 39”** habiéndose recibido las ofertas el día 11/08/2016 II) Por resolución del Directorio del día 09/11/2016, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa **HERNANDEZ Y GONZALEZ S.A.**

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de **(pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil sesenta y siete con 78/100) \$ 469:761.067,78** sin impuestos, de acuerdo a los precios unitarios indicados en el Cuadro de Metrajes (Anexo I), que se agrega y forma parte del presente Contrato. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuara dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de **(pesos uruguayos sesenta y tres millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos cuarenta y cuatro con 15/100) \$U 63:417.744,15** a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado establecido en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 48 (cuarenta y ocho) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantías de fiel cumplimiento de contrato, mediante seguro de fianza del B.S.E, póliza N°6042679/0 por un monto de US\$ 825.000 (dólares americanos ochocientos veinticinco mil con 00/100).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los

respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO - COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO - SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista Contrató y deberá mantener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO - CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

4

DECIMOSEPTIMO - CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOOCTAVO - RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

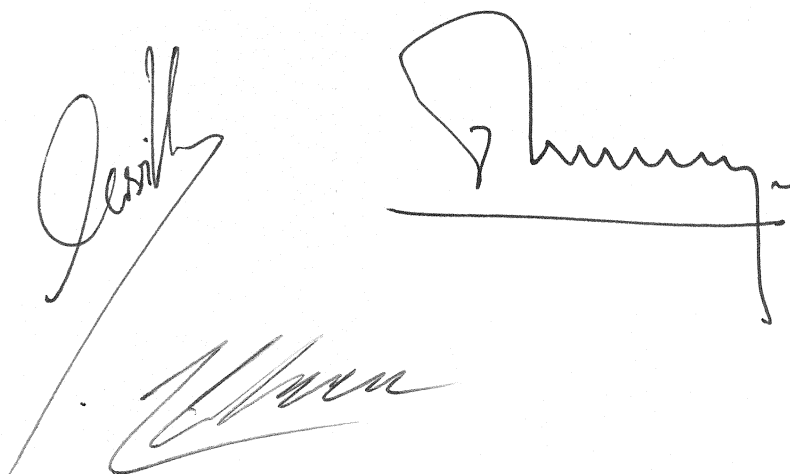
DECIMONOVENO - PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO - DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

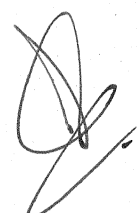


VIGESIMOPRIMERO - COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO - VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

VIGESIMOTERCERO: Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

Three handwritten signatures in black ink are present at the bottom of the page. The top-left signature is a cursive name that appears to be 'José'. The top-right signature is a more complex cursive name, possibly 'Juan'. The bottom-center signature is a cursive name that appears to be 'Juan'.

ANEXO I



CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY

Contrato de Mantenimiento por Niveles de Servicio de las Rutas Nos. 13 y 39

Licitación M/56

EMPRESA HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A.

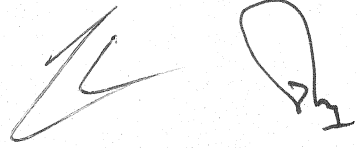
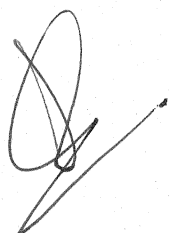
Cuadro de Metrajes

Grupo	Rubro	Descripción	Unidad	Metraje	Precio Unitario (Sin Impuestos)	Importe Total (Sin Impuestos)
OBRAS OBLIGATORIAS						
Obras de Rehabilitación de Pavimentos: Alternativa 2						
Obra 1						
II	20	Ejecución de Ensanche de Firme	m	57.900	150,00	8.685.000,00
II	25	Escarificado, Conformación y Compactación de Pavimento Existente	m2	185.280	15,00	2.779.200,00
VI	111	Ejecución de Riego Bituminoso de Imprímación	m2	260.550	10,00	2.605.500,00
VI	112	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple	m2	260.550	18,00	4.689.900,00
VI	118	Ejecución de Tratamiento Bituminoso de Adherencia	m2	202.650	5,00	1.013.250,00
VII	128	Sub-base granular C/CBR>30%	m3	25.476	430,00	10.954.680,00
VII	175	Sub-base granular C/CBR>60%	m3	10.422	430,00	4.481.460,00
VII	135	Material Granular para Bacheo	m3	500	750,00	375.000,00
IX	211	Agregados Pétreos Gruesos y Medianos para Tratamientos	m3	3.908	930,00	3.634.440,00
X	227	Hormigón Simple Clase VII para Alargue de Alcantarillas (c/Trat. Superficial)	m3	50	19.850,00	992.500,00
XIII	263	Hormigón Armado Clase VII para Alargue de Alcantarillas (c/Trat. Superficial)	m3	12	23.140,00	277.680,00
XIII	273	Alcantarillas de Caños de Hormigón Armado de 50cm (s/Cabezales)	m	10	6.500,00	65.000,00
XIII	281	Cabezales de Hormigón Armado Clase VII para Alcantarillas de Caños	m3	2	29.000,00	58.000,00
XXXIV	551	Material Estabilizado Granulométricamente (Triturado c/Transporte)	m3	40.000	850,00	34.000.000,00
CLIII	2136	Suministro Transporte y Elaboración de Diluido Asfáltico	m3	313	21.500,00	6.729.500,00
CLIV	2138	Suministro Transporte y Elaboración de Emulsión Asfáltica Modificada	m3	492	22.200,00	10.922.400,00
CCCIV	3042	Tachas Instaladas	C/U	2.500	210,00	525.000,00
CCCIV	3037	Línea de Eje Aplicado en Frio	m2	800	170,00	136.000,00
CCCIV	3038	Línea de Borde Aplicado en Frio	m2	8.700	170,00	1.479.000,00
CCCIV	3039	Línea Amarilla Aplicada en Frio	m2	3.500	170,00	595.000,00
CCCIV	3040	Superficies Aplicadas en Frio	m2	300	440,00	132.000,00
XVII	380	Retiro y Recolocación de Señalización	m	28.950	20,00	579.000,00
Obra 2						
II	20	Ejecución de Ensanche de Firme	m	82.400	150,00	12.360.000,00
II	25	Escarificado, Conformación y Compactación de Pavimento Existente	m2	263.680	15,00	3.955.200,00
VI	111	Ejecución de Riego Bituminoso de Imprímación	m2	370.800	10,00	3.708.000,00
VI	112	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple	m2	370.800	18,00	6.674.400,00
VI	118	Ejecución de Tratamiento Bituminoso de Adherencia	m2	288.400	5,00	1.442.000,00
VII	128	Sub-base granular C/CBR>30%	m3	36.256	430,00	15.590.080,00
VII	175	Sub-base granular C/CBR>60%	m3	14.832	430,00	6.377.760,00
VII	135	Material Granular para Bacheo	m3	500	750,00	375.000,00
IX	211	Agregados Pétreos Gruesos y Medianos para Tratamientos	m3	5.562	930,00	5.172.660,00
X	227	Hormigón Simple Clase VII para Alargue de Alcantarillas (c/Trat. Superficial)	m3	150	20.500,00	3.075.000,00
XIII	263	Hormigón Armado Clase VII para Alargue de Alcantarillas (c/Trat. Superficial)	m3	100	20.100,00	2.010.000,00
XXXIV	551	Material Estabilizado Granulométricamente (Triturado c/Transporte)	m3	56.700	850,00	48.195.000,00
CLIII	2136	Suministro Transporte y Elaboración de Diluido Asfáltico	m3	445	21.500,00	9.567.500,00
CLIV	2138	Suministro Transporte y Elaboración de Emulsión Asfáltica Modificada	m3	700	22.200,00	15.540.000,00
CCCIV	3042	Tachas Instaladas	C/U	4.000	210,00	840.000,00
CCCIV	3037	Línea de Eje Aplicado en Frio	m2	1.200	170,00	204.000,00
CCCIV	3038	Línea de Borde Aplicado en Frio	m2	12.400	170,00	2.108.000,00
CCCIV	3039	Línea Amarilla Aplicada en Frio	m2	5.000	170,00	850.000,00
CCCIV	3040	Superficies Aplicadas en Frio	m2	400	440,00	176.000,00
XVII	380	Retiro y Recolocación de Señalización	m	41.200	20,00	824.000,00
Obra 3						
VI	111	Ejecución de Riego Bituminoso de Imprímación	m2	5.000	14,00	70.000,00
VI	112	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple	m2	69.000	20,00	1.380.000,00
VII	135	Material Granular para Bacheo	m3	1.500	750,00	1.125.000,00
IX	211	Agregados Pétreos Gruesos y Medianos para Tratamientos	m3	1.035	930,00	962.550,00
CLIII	2136	Suministro Transporte y Elaboración de Diluido Asfáltico	m3	6	21.500,00	129.000,00
CLII	2135	Suministro Transporte y Elaboración de Emulsión Asfáltica	m3	8	19.900,00	159.200,00
CLIV	2138	Suministro Transporte y Elaboración de Emulsión Asfáltica Modificada	m3	100	22.200,00	2.220.000,00
CCCIV	3042	Tachas Instaladas	C/U	800	210,00	168.000,00
CCCIV	3037	Línea de Eje Aplicado en Frio	m2	340	170,00	57.800,00
CCCIV	3038	Línea de Borde Aplicado en Frio	m2	2.730	170,00	464.100,00
CCCIV	3039	Línea Amarilla Aplicada en Frio	m2	1.365	170,00	232.050,00
CCCIV	3040	Superficies Aplicadas en Frio	m2	50	440,00	22.000,00
Obras Complementarias						
II	6	Excavación No Clasificada	m3	500	350,00	175.000,00
II	25	Escarificado, Conformación y Compactación de Pavimento Existente	m2	4.000	15,00	60.000,00
V	102	Mezcla Asfáltica para Carpeta de Rodadura	Ton	200	1.650,00	330.000,00
VI	111	Ejecución de Riego Bituminoso de Imprímación	m2	2.000	12,00	24.000,00
VI	113	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Doble	m2	2.000	40,00	80.000,00
VI	118	Ejecución de Tratamiento Bituminoso de Adherencia	m2	2.000	6,00	12.000,00
VII	129	Sub-base Granular CBR > 40% (c/Transporte)	m3	150	850,00	127.500,00
VII	175	Sub-base Granular CBR > 60% (c/Transporte)	m3	180	850,00	153.000,00
VII	133	Base Granular CBR > 80% (c/Transporte)	m3	500	850,00	425.000,00
IX	211	Agregados Pétreos Gruesos y Medianos para Tratamientos	m3	60	1.000,00	60.000,00
XIII	273	Alcantarillas de Caños de Hormigón Armado de 50cm (s/Cabezales)	m	30	6.500,00	195.000,00
XIII	275	Alcantarillas de Caños de Hormigón Armado de 80cm (s/Cabezales)	m	10	9.500,00	95.000,00
XIII	281	Cabezales de Hormigón Armado Clase VII para Alcantarillas de Caños	m3	5	30.000,00	150.000,00
XXXIX	606	Refugios Peatonales	C/U	5	180.000,00	900.000,00
XLI	621-1	Suministro y Colocación de Defensas Metálicas LT 267 o 269	m	5.000	2.100,00	10.500.000,00
XLI	621-3	Suministro y Colocación de Defensas Metálicas en Puentes	m	100	9.650,00	965.000,00
CLII	2134	Suministro Transporte y Elaboración de Cemento Asfáltico	Ton	27	18.500,00	499.500,00
CLII	2135	Suministro Transporte y Elaboración de Emulsión Asfáltica	m3	7	19.900,00	139.300,00
CLIII	2136	Suministro Transporte y Elaboración de Diluido Asfáltico	m3	3	21.500,00	64.500,00
CCCIV	3042	Tachas Instaladas	C/U	100	210,00	21.000,00
CCCIV	3037	Línea de Eje Aplicado en Frio	m2	100	170,00	17.000,00
CCCIV	3038	Línea de Borde Aplicado en Frio	m2	400	170,00	68.000,00
CCCIV	3039	Línea Amarilla Aplicada en Frio	m2	200	170,00	34.000,00
CCCI	3010	Señalización Vertical	m2	200	8.400,00	1.680.000,00
I	1	Movilización	Global	1	8.221.070,41	8.221.070,41
LXXXII	915a	Automovil sin Chofer	Veh.mes	24	50.000,00	1.200.000,00
LXXXI	914b	Camioneta con Chofer	Veh.mes	24	95.000,00	2.280.000,00
LXXXIX	929	Alojamiento para Inspección	Casa.mes	24	30.000,00	720.000,00
LXXXIX	930	Alojamiento para Director de Obra	Pers.mes	24	30.000,00	720.000,00
LXXX	912	Alimentación	Pers.mes	72	33.000,00	2.376.000,00
Subtotal						274.035.680,41

GESTIÓN Y CONSERVACIÓN (MANTENIMIENTO)						
Tareas Extraordinarias de Mantenimiento						
V	102	Mezcla Asfáltica para Carpeta de Rodadura	Ton	4.500	1.650,00	7.425.000,00
V	103	Mezcla Asfáltica para Bacheo	Ton	4.700	2.350,00	11.045.000,00
V	103-1	Mezcla Asfáltica para Bacheo (Espesor Parcial)	Ton	1.000	2.500,00	2.500.000,00
VI	118	Ejecución de Tratamiento Bituminoso de Adherencia	m2	35.000	5,00	175.000,00
VII	135	Material Granular para Bacheo	m3	350	750,00	262.500,00
CXXXIII	2125	Tareas de Reconstrucción en TB	m2	55.000	215,00	11.825.000,00
CLII	2134	Suministro Transporte y Elaboración de Cemento Asfáltico	Ton	561	18.500,00	10.378.500,00
CLII	2135	Suministro Transporte y Elaboración de Emulsión Asfáltica	m3	14	19.900,00	278.600,00
CCCV	3042	Tachas Instaladas	C/U	300	210,00	63.000,00
CCCV	3037	Línea de Eje Aplicado en Frio	m2	150	170,00	25.500,00
CCCV	3038	Línea de Borde Aplicado en Frio	m2	1.200	170,00	204.000,00
CCCV	3039	Línea Amarilla Aplicada en Frio	m2	600	170,00	102.000,00
Mantenimiento de Estándares						
CXXIX	2088	Conservación Calzada y Banquina	Km.mes	5.155	4.000,00	20.620.000,00
CXXIX	2088-1	Conservación Calzada y Banquina	Km.mes	290	4.000,00	1.160.000,00
II	2044	Obras de Arte Menor y Faja de Dominio Público	Km.mes	5.475	3.000,00	16.425.000,00
II	2044-1	Obras de Arte Menor y Faja de Dominio Público	Km.mes	290	3.000,00	870.000,00
CDXXIX	2405	Seguridad Vial	Km.mes	5.155	10.680,00	55.055.400,00
CDXXIX	2405-1	Seguridad Vial	Km.mes	290	3.350,00	971.500,00
CDXXIX	1288	Mantenimiento Rutinario de Señalización Vertical	Km.mes	295	5.750,00	1.696.250,00
CDXXVII	4395	Obras de Arte Mayor	m.mes	47.800	120,00	5.736.000,00
LXXXII	915a	Automóvil sin Chofer	Veh.mes	48	50.000,00	2.400.000,00
LXXXI	914b	Camioneta con Chofer	Veh.mes	48	95.000,00	4.560.000,00
LXXXIX	930	Alojamiento para el Director del Contrato	Pers.mes	48	30.000,00	1.440.000,00
LXXX	912	Alimentación	Pers.mes	144	33.000,00	4.752.000,00
LXXXIX	1303	Variaciones - Premio Evaluación Semestral	Global	1	4.000.000,00	4.000.000,00
II	71	Recuperación Ambiental	Global	1	14.092.832,03	14.092.832,03
CDVII	4063	Elementos de Contralor	Global	1	1.000.000,00	1.000.000,00
XVII	382	Señalización de Obra	Global	1	2.348.805,34	2.348.805,34
CCC	3003	Suministro de Señalización de Obra Clase 2	m2	75	4.780,00	358.500,00
CCCI	3011	Señales Clase 2 Instaladas (No Incluye Poste)	m2	450	3.900,00	1.755.000,00
CCCI	3027	Poste de Hormigón para Señales Instaladas	m3	10	64.000,00	640.000,00
II	2001	Control de la Calidad	mes	48	80.000,00	3.840.000,00
LXXXIX	929-1	Oficina Dirección de Obras	Casa.mes	24	30.000,00	720.000,00
LXXXIX	1303-1	Variaciones - Obras Accesorias	Global	1	7.000.000,00	7.000.000,00
					Subtotal	195.725.387,37

Sub-total del Contrato 469.761.067,78

ANEXO II

Two handwritten signatures in black ink, one to the left and one to the right of the title.A handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page.

